

FEBRERO / 2023
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA 2573/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2570/22 – Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 del 22 de febrero de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el **Artículo 3º, inciso d, punto 1**, de la Ordenanza N° 2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023, el que queda redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 3º.- Se establece el pago de un adicional sobre el monto básico de la Tasa ala Propiedad, en los siguientes casos:

***D) ADICIONAL POR MAYOR SUPERFICIE:** Sobre la Tasa Básica, se abonarán los siguientes ADICIONALES:*

- POR SUPERFICIE TOTAL:** Los inmuebles edificados ubicados en la Zona Primera (“A”, “B” y “C”), Segunda (“A” y “B”), y Cuarta (“A” y “B”), cuya superficie total sea superior a 2.000 metros cuadrados, tributarán la tasa correspondiente a la zona donde esté ubicado dicho inmueble y adicionalmente, por hectárea o fracción superior a 2.000 metros cuadrados, la tasa básica establecida en la Primera Zona “A” para los terrenos baldíos (Artículo 4º).-...”*

Artículo 2º.- Modifíquese el **Artículo 9, inciso a**, de la Ordenanza N° 2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023, el que queda redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 9º.- Se establecen los siguientes beneficios especiales:

a) Se exime del pago a la tasa a la propiedad, en el porcentaje dispuesto en el presente inciso, la unidad habitacional única propiedad de personas jubiladas, pensionadas o de su cónyuge, siempre que se encuentre ocupado por sus titulares, que no se exploten en ella actividad lucrativa y que no se encuentre arrendada parte de lamisma, conforme a lo dispuesto por Ordenanza General Impositiva vigente, siempre y cuando el contribuyente acompañe la eximición del Impuesto Inmobiliario otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (el D.E.M. podrá eximir a quien no tenga la eximición de la D.G.R. solo en casos especiales mediante Resolución fundamentada), y acompañen el ultimo comprobante previsional correspondiente al mes de MARZO del año en curso. La eximición se efectuará conforme la siguiente modalidad:

HABER JUBILATORIO	PORCENTAJE DE EXIMICION
HASTA \$ 90.000	100%
HASTA \$ 126.000	80%
HASTA \$ 176.000	60%

Se deja establecido que el ítem reparación histórica se tomara en cuenta en el haberjubilatorio para acceder a los beneficios.

Aquellos jubilados que a la vez cobren pensión deberán acompañar ambos comprobantes previsionales para acceder a los beneficios dispuestos. Incluyendo bonos y todo tipo de ingresos.

Facúltese al DEM a actualizar los montos y porcentajes establecidos como beneficios en el presente artículo, a los efectos de armonizarlos con los incrementos jubilatorios que se establezcan en el Régimen Previsional Nacional...”

Artículo 3º.- Modifíquese el **Artículo 94**, de la Ordenanza N° 2570/22 Ordenanza General Tarifaria 2023, el que queda redactado de la siguiente manera:

“...Artículo 94.- Todo vehículo automotor, acoplado y similar radicado en la jurisdicción de la Municipalidad de Colonia Caroya, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, abonará anualmente el impuesto que incide sobre los vehículos automotores y acoplados, de acuerdo al presente Título. Dicho Tributo tendrá como tope de actualización el ciento por ciento (100%) a lo abonado en el año 2022.- Exceptúese del tope a vehículo automotor, acoplado y similar alcanzados por el Convenio Unificado con D.G.R.-...”

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2574/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2572/22 que establece la “Emergencia Económica”.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la Ordenanza N° 2572/22 a los nuevos emprendimiento comerciales que se instalen en la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 del 22 de febrero de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifíquese el **Artículo 12, inciso b**, de la Ordenanza N° 2572/22 “EMERGENCIA ECONOMICA”, el que queda redactado de la siguiente manera:

“...b) EXIMICIÓN POR NUEVO EMPRENDIMIENTO: Todo nuevo emprendimiento comercial, estará eximido del pago de las seis (6) primeras cuotas mensuales de la Tasa Comercial y de la Tasa Administrativa de inscripción...”

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 069/2023

VISTO:

La nota remitida por el Profesor Nicolás Maldonado DNI Nº 31.665.986, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de la ACADEMIA ALTO RENDIMIENTO de Colonia Caroya, por la asistencia de tres de sus categorías al campeonato de fútbol "Córdoba Cup Internacional", en su 30ª edición, realizado del 06 al 11 de diciembre de 2022, en el predio de Villa Esquíu – Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Nicolás Maldonado DNI Nº 31.665.986, un Subsidio No Reintegrable a favor de la ACADEMIA ALTO RENDIMIENTO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), por la asistencia de tres de sus categorías al campeonato de fútbol "Córdoba Cup Internacional", en su 30ª edición, realizado del 06 al 11 de diciembre de 2022, en el predio de Villa Esquíu – Córdoba.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 070/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a JANET D'ANDREA, DNI Nº 34.629.170 por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 64/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JANET D'ANDREA, DNI Nº 34.629.170, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.600.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2023

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 071/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de la Asociación de Autos Clásicos y Antiguos, para ser destinado a la organización de un encuentro y almuerzo con el fin de celebrar su nuevo aniversario, a realizarse el día domingo 12 de febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a la Asociación de Autos Clásicos y Antiguos, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para ser destinado a la organización de un encuentro y almuerzo con el fin de celebrar su nuevo aniversario, a realizarse el día domingo 12 de febrero de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 072/2023

VISTO:

La nota remitida por la responsable del Área de Turismo Lic. María José Bergagna, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del centro vecinal Puesto Viejo para ser destinado a la organización de la 6ta Fiesta Provincial del Higo, el día 19 de febrero de 2023, en el club El Porvenir.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Centro Vecinal Puesto Viejo, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lépoze, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000), para ser destinado a la organización de la 6ta Fiesta Provincial del Higo, el día 19 de febrero de 2023, en el club El Porvenir.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 073/2023

VISTO:

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, en la cual solicita una ayuda económica para el Club El Porvenir de Bº Puesto Viejo, destinada a solventar gastos derivados de la organización de la 40ª Fiesta Provincial del Codeguín.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a



Demandas de Clubes”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB EL PORVENIR un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la 40° Fiesta Provincial del Codeguín.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 074/2023

VISTO:

Las notas remitidas por el representante del Centro Vecinal de Puesto Viejo, Sr. Héctor Cargnelutti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado al reintegro de los montos de las facturas adjuntas por los materiales utilizados para la construcción de la Sede del Centro Vecinal de Puesto Viejo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Centros Vecinales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL DE PUESTO VIEJO a través de su representante, Sr. Héctor Cargnelutti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$302.200) para ser destinado al reintegro de los montos de las facturas adjuntas por los materiales utilizados para la construcción de la Sede del Centro Vecinal de Puesto Viejo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011205 – CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 075/2023

VISTO:

La nota remitida por el Presidente del Club Sportivo San Martín, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización del torneo “Vendimia de Bochas 2023” a realizarse el día 19 de marzo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Clubes”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Club Sportivo San Martín, a través de su Presidente, Sr. Primo Daniel Brollo, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), destinada a solventar gastos derivados de la organización del torneo “Vendimia de Bochas 2023” a realizarse el día 19 de marzo de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 076/2023

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador de Adolescentes contra del Sida, Sr. Ignacio Aguirre, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del GRUPO ACES, en carácter de aporte extraordinario, a fines de poder solventar los gastos derivados de actividades que se realizaron por la institución el día 01 de diciembre de 2022, en conmemoración del día Internacional de la lucha contra el VIH/Sida.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Otros Subsidios”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a GRUPO ACES, a través de su Coordinador, Sr. Ignacio Aguirre, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), para ser destinado a solventar los gastos derivados de actividades que se realizaron por la institución el día 01 de diciembre de 2022, en conmemoración del día Internacional de la lucha contra el VIH/Sida.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO Nº 077/2023

VISTO:

La nota remitida con presupuesto adjunto por el representante del Centro Vecinal de Puesto Viejo, Sr. Héctor Cargnelutti, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable para ser destinado a la construcción de cámara de inspección, séptica y sangría del Centro Vecinal de Puesto Viejo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Centros Vecinales”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENTRO VECINAL DE PUESTO VIEJO a través de su representante, Sr. Héctor Cargnelutti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$168.000) para ser destinado a la construcción de cámara de inspección, séptica y sangría del Centro Vecinal de Puesto Viejo.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011205 – CENTROS VECINALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 078/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de precios N° 001/2023 para la compra y provisión de mariales destinados a la construcción de la red de desagües cloacales en B° Malabrigo, instrumentado por Decreto N° 044/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 31 de enero de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las cuatro (4) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes ANPEAL S.R.L.; BOIERO S.A.; AGUALUC S.R.L. y JIELI ARGENTINA S.A.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 03 de febrero de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego, resolvió la adjudicación del Concurso Privado de precios N° 001/2023, a la propuesta presentada por la firma AGUALUC S.R.L., por considerarla la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma AGUALUC S.R.L., el Concurso Privado de precios N° 001/2023 para la compra y provisión de mariales destinados a la construcción de la red de desagües cloacales en B° Malabrigo por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.148.241,78.-), pagaderos mediante la entrega de cheques propios a 0, 30 y 60 días.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada, a sus efectos.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 079/2023

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema de Transporte de Pasajeros atraviesa por una delicada situación, como consecuencia del congelamiento de subsidios, tanto nacionales como provinciales, caída en la actividad comercial que importa una merma en el corte de boletos, etc.

La importancia que para la Comunidad en general tiene el servicio de transporte de pasajeros, lo que conlleva la necesidad de que el Estado tome cartas en el asunto, apoyando en lo posible a las empresas que mantienen el mismo funcionando.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chacchiera, un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL (\$1.125.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), desde el presente mes para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de febrero de 2023

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N°080/2023

VISTO:

El Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Y CONSIDERANDO:

Que tal plan Provincial profundiza la política de cuidado de nuestro patrimonio natural a través del saneamiento ambiental y la gestión eficiente de los residuos;

Que el mismo contempla, entre sus ejes principales, la clausura de basurales a cielo abierto, la construcción y reacondicionamiento de centros ambientales para el tratamiento diferenciado de los desechos; el impulso del reciclado y prácticas de economía circular; Que el plan prevé un fondo para que los municipios y comunas puedan implementar políticas en la materia y adquirir equipamiento para separar residuos en origen, avanzar en un sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) local y disminuir el enterramiento de sus residuos; Que la propuesta incorpora una alianza estratégica entre gobiernos, entidades académicas, sector privado, ONG y cooperativas, que contribuirá a la inclusión social, al tratamiento de residuos específicos, a la conformación de un clúster de reciclado para el fortalecimiento de las cooperativas asociadas y a la generación de nuevos empleos verdes; Que este Departamento Ejecutivo considera que, para lograr un resultado eficaz en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Colonia Caroya, es imprescindible llevarlos a cabo de manera coordinada y conjuntamente con el Gobierno Provincial, los entes regionales y los Municipios y Comunas vecinos;

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 La Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1: Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya al "Plan Provincial para la gestión Integral de Residuos", implementado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 2: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 081/2023

VISTO:

El Decreto N° 358/2017 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se dispone la creación del Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración urbana (ReNaBap).

Las leyes N° 27.453 y N° 27.694 que establecen el Régimen de Regularización Dominial para la integración socio urbana.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario acompañar desde el Municipio políticas sociales instauradas a nivel nacional, que tiendan a mejorar la calidad de vida de personas que se encuentran en situaciones de precariedad y hacinamiento



en lo habitacional, careciendo por ello del acceso a servicios básicos como red de agua potable, red de energía eléctrica, gas natural y red cloacal entre otros.

Que existen dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya, barrios populares que por su situación de precariedad respecto a la situación dominial de las tierras que ocupan, carecen de acceso a infraestructura y servicios públicos básicos a las familias que habitan en ellos, generando una marcada desigualdad social con respecto al resto de los habitantes de la ciudad.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Instrúyase a la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Administración, a dar curso favorable a las solicitudes de autorización al acceso a los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica domiciliaria, gas natural y red cloacal, presentadas por personas que exhiban el Certificado de Vivienda Familiar expedido por la Administración Nacional de la Seguridad Nacional (ANSES), que habiten en los siguientes barrios populares ubicados dentro del Ejido Municipal de Colonia Caroya: Los Álamos (ID ReNaBap 1594), La Rinconada (ID ReNaBap 5140) y Malabrigo (ID ReNaBap 5141).

ART. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 082/2023

VISTO:

La Ordenanza General Tarifaria N° 2570/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el texto normativo que regula al mismo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar o adelantar mediante Decreto, y por razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento de la Administración Municipal, hasta treinta (30) días la fecha de vencimiento de las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 17 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza N° 2225/18.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Prorrógase hasta el día viernes 17 de febrero de 2023 inclusive la fecha de vencimiento para el pago único y/o primera cuota del contribuyente cumplidor y no cumplidor de la Tasa de Servicios a la Propiedad y la Contribución que Incide sobre los Automotores.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda y al Departamento de Recaudación, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 083/2023

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 002/2023 para la compra y provisión de mariales destinados al Centro Comercial a Cielo Abierto, instrumentado por Decreto N° 048/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 07 de febrero de 2023 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las dos (2) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes TEXONOR S.R.L. y JIELI ARGENTINA S.A.

Que en dicho acto, la Comisión de Apertura resolvió impugnar el Sobre N° 1, por incumplir con lo especificado en el Art. 9 in fine del Pliego de Bases y Condiciones del citado concurso.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 14 de febrero de 2023 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego, resolvió la adjudicación del Concurso Privado de precios N° 002/2023, a la propuesta presentada por la firma JIELI ARGENTINA S.A., por considerarla la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE a la firma JIELI ARGENTINA S.A., el Concurso Privado de Precios N° 002/2023 para la compra y provisión de mariales destinados al Centro Comercial a Cielo Abierto por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 8.911.598,00.-), pagaderos mediante la entrega de cheques propios a 0, 30 y 60 días.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada, a sus efectos.

Art. 3º: Notifíquese del contenido del presente a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 084/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA LUISA RIBULGO DNI N°25.640.197, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 08/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA LUISA RIBULGO, DNI N°25.640.197, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 085/2023

VISTO:



La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NORMA BRACAMONTE DNI N°10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 012/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE DNI N°10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 086/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ANITA RIZZI DNI N°04.664.195, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 191/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANITA RIZZI DNI N°04.664.195, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 087/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MAIRA GABRIELA CORTEZ, DNI N° 23.380.134, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 094/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAIRA GABRIELA CORTEZ, DNI N° 23.380.134, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 088/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. NOEMI BENITA DEL VALLE SOTTO DNI N°11.003.826, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 018/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a NOEMI BENITA DEL VALLE SOTTO DNI N°11.003.826, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 089/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. TERESA RIOS GALEAN, DNI N°94.252.162, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.



Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a TERESA RIOS GALEAN, DNI N°94.252.162, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 090/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de FACUNDO MIGUEL ORELLANA, DNI N°36.796.292, por la presentación del grupo musical "MONKY DONKY". El día sábado 11 de febrero en el marco de los Carnavales Caroyenses 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuadra en lo normado en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 2021/16 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FACUNDO MIGUEL ORELLANA, DNI N°36.796.292, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), por la presentación del grupo musical "MONKY DONKY". El día sábado 11 de febrero en el marco de los Carnavales Caroyenses 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 091/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DONATILA ELBA VIDELA DNI N°12.469.819, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 088/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a DONATILA ELBA VIDELA DNI N°12.469.819, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 092/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ISABEL CASTRO, DNI N°23.899.230, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 134/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ISABEL CASTRO, DNI N°23.899.230, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 093/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, por la presentación del BALLET MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y el taller "LUNA CAROYENSE". El día sábado 11 de febrero en el marco de los Carnavales Caroyenses 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuadra en lo normado en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 2021/16 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**



Art. 1º: OTÓRGASE a AMELIA MARIA CHERRY, DNI N°10.989.299, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por la presentación del BALLETE MUNICIPAL "LOS AROMITOS" y el taller "LUNA CAROYENSE". El día sábado 11 de febrero en el marco de los Carnavales Caroyenses 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 094/2023

VISTO:

La participación de disfrazados, carrozas, murgas y comparsas en los Carnavales Caroyenses 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la compensación monetaria correspondiente a cada uno de los participantes que resultaron premiados en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a KAREN ESTEFANIA LUJAN, DNI N° 37.630.009, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "LEGO EL VAQUERO".

Art. 2º: OTÓRGASE a FLORENCIA CIPRIANA MARTINEZ, DNI N° 39.841.399, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "TOTEIN EL MOSTRO".

Art. 3º: OTÓRGASE a LORENA BEATRIZ PEREZ, DNI N° 29.088.621, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "EL INCREIBLE SONIC".

Art. 4º: OTÓRGASE a RITA NOELIA PIZARRO, DNI N° 29.088.667, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "MERLINA ADDAMS".

Art. 5º: OTÓRGASE a JOSE ALBERTO CACCIAMANI, DNI N°27.867.556, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "SCREAM".

Art. 6º: OTÓRGASE a JOSE ALBERTO CACCIAMANI, DNI N°27.867.556, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "MERLINA".

Art. 7º: OTÓRGASE a ELIANA BEATRIZ FUNES, DNI N°40.203.337, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "SPIDER MAN" (HOMBRE ARAÑA).

Art. 8º: OTÓRGASE a LUIS VICENTE VERA, DNI N°14.057.940, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "SCARY MOVY".

Art. 9º: OTÓRGASE a MARGARITA DEL VALLE CASTRO, DNI N°20.817.561, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Menor "INCREIBLE HULK".

Art. 10º: OTÓRGASE a MIRTHA BEATRIZ MALDONADO, DNI N°24.321.374, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Mayor "LOS PANDA DEL PASEO".

Art. 11º: OTÓRGASE a JUAN SAUL MOYANO, DNI N°36.184.758, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Mayor "EL REGRESAR DEL DEMONIO".

Art. 12º: OTÓRGASE a CARLOS DANIEL VERA, DNI N°32.705.007, un subsidio por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Mayor "EL MOSTRO DEL PANTANO".

Art. 13º: OTÓRGASE a JORGE LUIS REBACCO, DNI N°32.224.958, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Grupales Menores "MARIO BROSS".

Art. 14º: OTÓRGASE a JOHANA PATRICIA MAMANI, DNI N°33.351.528, un subsidio por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con el Disfraz Grupales Menores "DEMONS SLAYER" (CAZA DEMONIO).

Art. 15º: OTÓRGASE a RODRIGO MAXIMILIANO CHAVEZ, DNI N°28.949.312, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "SIN MONTE NO HAY VIDA".

Art. 16º: OTÓRGASE a HECTOR DANIEL MARTINEZ CRUGEIRA, DNI N°12.241.651, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "EL PATIO DE MOLINA CAMPO".

Art. 17º: OTÓRGASE a RAMON OSVALDO MALDONADO, DNI N°16.587.453, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "EL TAXI ESPACIAL".

Art. 18º: OTÓRGASE a RAMON OSVALDO MALDONADO, DNI N°16.587.453, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "EL SUEÑO CUMPLIDO".

Art. 19º: OTÓRGASE a CARINA EUGENIA ORDOÑEZ, DNI N°26.881.716, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "EL MESIAS".

Art. 20º: OTÓRGASE a ELVIS CARDOZO GONZALES, DNI N°94.793.523, un subsidio por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Carroza "LOS CUMPTAS".

Art. 21º: OTÓRGASE a PABLO ENRIQUE ROLDAN, DNI N°32.426.307, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Murga "BATERIA QUILOMBO".

Art. 22º: OTÓRGASE a DANILA BELEN DOMINGUEZ, DNI N°36.888.425, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Murga "LOS AMIGOS MURGUEROS".

Art. 23º: OTÓRGASE a MICAELA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 41.158.785, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Murga "IRUPE".

Art. 24º: OTÓRGASE a CARLOS GUSTAVO CUITINO, DNI N° 16.965.911, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Comparsa "LA TRIBU IMPERIAL".

Art. 25º: OTÓRGASE a ELVIS CARDOZO GONZALES, DNI N° 94.793.523, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Comparsa "LOS CUMPTAS".

Art. 26º: OTÓRGASE a PATRICIA DELFINA FARIAS, DNI N° 27.266.716, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Comparsa "Y ELLA".

Art. 27º: OTÓRGASE a GASTON NICOLAS DIAZ, DNI N° 42.512.917, un subsidio por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2023 con la Comparsa "IDENTIDAD OCULTA".

Art. 28º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 29º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de febrero de 2023.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 095/2023

VISTO:

El convenio suscripto por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Comisión de Escuelas "Nelly Hansen".

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio, el Municipio otorgó a la Comisión de Escuelas "Nelly Hansen" el beneficio económico percibido por la explotación de puestos gastronómicos durante la realización de los Carnavales Caroyenses 2023.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a la Comisión de Escuelas "Nelly Hansen" un Subsidio No Reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 766.000), como beneficio económico derivado de la explotación de puestos gastronómicos durante los Carnavales Caroyenses 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 096/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARCELA ALEJANDRA GODOY, DNI N°35.522.149, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 016/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA ALEJANDRA GODOY, DNI N°35.522.149, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 097/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N°28.373.275, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°204/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALICIA VALERIA GAETAN, DNI N°28.373.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 098/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CARINA CORDOBA, DNI N°25.303.287, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°133/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CARINA CORDOBA, DNI N°25.303.287, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 099/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. SILVIA INES ROMERO, DNI N°26.081.280, por motivos de salud.



Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°19/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVIA INES ROMERO, DNI N°26.081.280, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 100/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. OSCAR NIEVA DNI N°12.874.186, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 18/23 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a OSCAR NIEVA DNI N°12.874.186, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 101/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DINA MAMANI DNI N°95.042.359, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 117/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a

Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DINA MAMANI DNI N°95.042.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 102/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. DINA DEL CARMEN LOPEZ, DNI N°05.302.354, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N°097/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a DINA DEL CARMEN LOPEZ, DNI N°05.302.354 un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 103/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARCELA LENCINA, DNI N°20.787.636, por motivos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 040/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA LENCINA, DNI N°20.787.636, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 104/2023

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Coordinación General y Hacienda de esta Municipalidad, Dr. ALEJANDRO JOSE CHALUB.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. ALEJANDRO JOSE CHALUB, la que regirá desde el día 06 de marzo de 2023 al día 10 de marzo de 2023 inclusive.

Art. 2º: Durante la vigencia de la licencia otorgada, la totalidad de las funciones inherentes a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda serán ejecutadas y refrendadas por el Subsecretario de Coordinación General, Sr. Gustavo Masotti.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 105/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2573/2023, mediante la cual modifica el Artículo 3º, inciso "d", punto 1, Artículo 9º, inciso "a" y el Artículo 94 de la Ordenanza N° 2570/2022 Ordenanza General Tarifaria 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2573/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 106/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2574/2023, mediante la cual establece la Emergencia Económica y modifica el Artículo 12 inciso "b", de la Ordenanza 2572/22 "Emergencia Económica".

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2574/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

DECRETO N° 107/2023

VISTO:

La necesidad de proceder a los reintegros de los montos correspondientes al pago del Boleto Educativo Rural correspondiente al segundo semestre del año 2022 a docentes que, teniendo domicilio en nuestra ciudad, desempeñan sus funciones en instituciones escolares rurales.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Becas Estudiantiles y Boleto Educativo", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAYRA SOLEDAD PAZ, DNI N° 30.772.943, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 10.853,09) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 2º: OTÓRGASE a MARÍA VICTORIA LÓNDERO, DNI N° 27.079.379, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.847,45) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 3º: OTÓRGASE a MARÍA GUILLERMINA ROMANUTTI, DNI N° 20.286.577, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS (\$ 5.224,36) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 4º: OTÓRGASE a MONICA MARGARITA ARRIETA, DNI N° 25.402.601, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 2.135,03) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 5º: OTÓRGASE a NANCY ESTELA MONTIBER, DNI N° 26.090.059, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TRECE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.113,96) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 6º: OTÓRGASE a ANA CRISTINA CARGNELUTTI, DNI N° 21.859.839, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.481,08) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Art. 7º: OTÓRGASE a VIVIANA DEL VALLE MENDOZA, DNI N° 30.847.251, un Subsidio No Reintegrable por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.938,86) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2022.



Art. 8º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011202 – BECAS ESTUDIANTILES Y BOLETO EDUCATIVO.

Art. 9º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 108/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha se produjo el fallecimiento del destacado empresario MIGUEL MIZZAU.

Y CONSIDERANDO:

Que su trayectoria empresarial lo ha destacado entre los emprendedores de nuestra zona, y en particular en nuestra ciudad, en la cual fue fundamental para la recuperación y puesta en funcionamiento de la Bodega Terra Camiare, ícono de la vitivinicultura en la Provincia de Córdoba y en el país.

Que por ello su fallecimiento constituye una dolorosa pérdida para todo el Pueblo Caroyense, por lo que es intención de este Municipio honrar su memoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DECLÁRANSE dos (2) jornadas de Duelo para los días 27 y 28 de febrero de 2023 en todo el ámbito de la Ciudad de Colonia Caroya, en virtud del fallecimiento del destacado empresario MIGUEL MIZZAU.

Art. 2º: Disponer en todas las dependencias municipales el izamiento a media asta del pabellón nacional.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 109/2023

VISTO:

Que el próximo 15 de Marzo se celebra un nuevo Aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, entre otras actividades, está previsto un desfile cívico – militar en el que participarán los Establecimientos Educativos y otras instituciones de la Comunidad.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Declárase asueto educativo en la totalidad de los Establecimientos Escolares de todos los niveles de la ciudad de Colonia Caroya para el día 15 de marzo de 2023, en virtud de la realización de las actividades programadas con motivo de la celebración un nuevo Aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 110/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N°20.846.998, por el dictado de curso de TELAR dependiente del Área de CAPACITACIÓN Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARCELA DEL VALLE MARTIN, DNI N°20.846.998, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive, por el dictado de curso de TELAR dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 111/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, por el dictado de curso de CARPINTERÍA NIVEL INICIAL y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACIÓN Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive por el dictado de curso de CARPINTERIA NIVEL INICIAL y NIVEL AVANZADO dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



DECRETO Nº 112/2023

VISTO:

La nota remitida por el director de la Universidad Popular, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de NATALIA BALDO, DNI N°24.012.557, por el dictado de curso de COCINA Y NUTRICIÓN dependiente del Área de CAPACITACIÓN Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N°2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a NATALIA BALDO, DNI N°24.012.557, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800), a partir del mes de marzo de 2023 al mes de agosto de 2023 inclusive por el dictado de curso de COCINA Y NUTRICIÓN dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCION Nº 022/2023

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Abogado Gonzalo Lencinas, con fecha 31 de enero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2023 el Abogado Gonzalo Lencinas interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 010/2023 de fecha 20 de enero de 2023.

Que el Ab. Gonzalo Lencinas no detenta en la presente causa, personería alguna que importe representación de la Sra. María Eugenia Rojas, DNI 33.843.587, como tampoco es titular en autos de derecho subjetivo alguno ni interés legítimo que pueda avalar su presentación sin la firma de la Sra. María Eugenia Rojas, lo que determina la inadmisibilidad del presente medio impugnativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Rechazar el recurso de reconsideración formulado por el Abogado Gonzalo Lencinas, Mat. 1-38413, por inadmisibile.

Art. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCION Nº 023/2023

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Abogado Gonzalo Lencinas, con fecha 31 de enero de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de enero de 2023 el abogado Gonzalo Lencinas interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 011/2023 de fecha 20 de enero de 2023.

Que el Ab. Gonzalo Lencinas no detenta en la presente causa, personería alguna que importe representación del Sr. José María Barrios, DNI N° 31.402.607, como tampoco es titular en autos de derecho subjetivo alguno ni interés legítimo que pueda avalar su presentación sin la firma del Sr. José María Barrios, lo que determina la inadmisibilidad del presente medio impugnativo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Rechazar el recurso de reconsideración formulado por el Abogado Gonzalo Lencinas, Mat. 1-38413, por inadmisibile.

Art. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN Nº 024/2023

VISTO:

El Expediente N° 10155/2023 del que resulta la nota ingresada por Mesa de Entradas a esta Administración Municipal con fecha 26 de enero de 2023 por el Sr. Carlos H. Orué, D.N.I. N° 23.929.477.

Y CONSIDERANDO:

El reclamo administrativo formulado por el Sr. Orué, tendiente a la reparación económica de los daños que manifiestan haber sufrido en vehículo de dominio HOT276, como consecuencia del hecho acaecido el día 08 de septiembre de 2022, en donde una rama de un ejemplar del arbolado público urbano, se desprendió y cayó sobre el vehículo de su propiedad marca Mitsubishi, modelo Montero GLS 3.2.

Que el Sr. Asesor Letrado Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad civil del Municipio por el hecho denunciado.

Que la documental aportada por el reclamante y el testimonio del Sr. Federico Caresani, D.N.I. N°35.976.759, corroboran lo denunciado, lo que otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal.

Que atento las constancias probatorias aportadas, se torna viable atender el reclamo, habida cuenta que el mismo de ser interpuesto en sede judicial, resultaría de mayor costo y por ende en desmedro del erario público municipal y del bien comunitario, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total de la reposición y colocación del parabrisas dañado y reparación de chapa y pintura, con el objeto de indemnizar extrajudicialmente a la reclamante.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Hernán Orué, D.N.I. N° 23.929.477, disponiéndose el pago de la suma total de pesos doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho con noventa y seis centavos (\$ 224.998,96) como costo total de reparación del objeto dañado y en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por daños ocasionados en vehículo dominio HOT276, como consecuencia del hecho acaecido el día 08 de septiembre de 2022 en Av. San Martín N° 1277 de esta ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Cuenta de Egresos 2101032400 – GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y MEDIACIONES.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 025/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal IVAN GABRIEL RIOS, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, ha realizado servicios extraordinarios en tareas de relevamiento en el Cementerio Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Otórguese al Agente Municipal IVAN GABRIEL RIOS, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, una Bonificación Única No Remunerativa, en sus haberes correspondientes al mes de enero, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), como reconocimiento a los servicios extraordinarios desarrollados en tareas de relevamiento en el Cementerio Municipal.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de febrero de 2023.-

**FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

RESOLUCIÓN Nº 026/2023

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 29.088.609, Legajo N° 360, ha realizado servicios extraordinarios en tareas de relevamiento en el Cementerio Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de febrero.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DNI N° 29.088.609, Legajo N° 360, una Bonificación Única No Remunerativa, en sus haberes correspondientes al mes de enero, por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000), como reconocimiento a los servicios extraordinarios desarrollados en tareas de relevamiento en el Cementerio Municipal.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de febrero de 2023.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



RESOLUCIÓN Nº 001/2023

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha 13 de diciembre de 2022, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 01 del 22 de febrero de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "**Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises**", el día miércoles 01 de marzo de 2023, a las 15 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- El Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 22 DE FEBRERO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECLARACIÓN Nº 001/23

VISTO:

Que el Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas, y el municipio favorece la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad, garantizando la plena libertad de las realizaciones culturales de los vecinos y su difusión, fomentando el desarrollo de toda actividad y manifestación cultural, estimulando la participación popular.

Que el Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal concibe al turismo como recurso importante para la ciudad.

La nota del Centro Friulano de Colonia Caroya, de fecha 03 de febrero de 2023, solicitando se Declare de Interés Municipal la Edición 44ª de la Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de la 44ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva se llevará a cabo el día 12 de marzo de 2023 en nuestra ciudad.

Que en la Fiesta de la Sagra se sostiene y difunde la cultura e historia caroyense.

Que esta celebración nace en 1979 por iniciativa del Centro Friulano de Colonia Caroya con el objeto de mantener y preservar la identidad, historia, cultura y gastronomía de nuestra ciudad, legado de nuestros fundadores llegados de la región del Friuli en el año 1878.

Que esta Fiesta está declarada como "Fiesta Nacional" desde el año 1989.

Que es un atractivo turístico reconocido por excelencia y convoca a visitantes de distintos puntos del país.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 01 del día 22 de febrero de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la 44ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva, que se realizará el día 12 de marzo de 2023, en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante